



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

ZIRACUARETIRO, MICH. 2019



Ziracuaretiro

HONESTIDAD Y TRABAJO

Gobierno Municipal 2018-2021

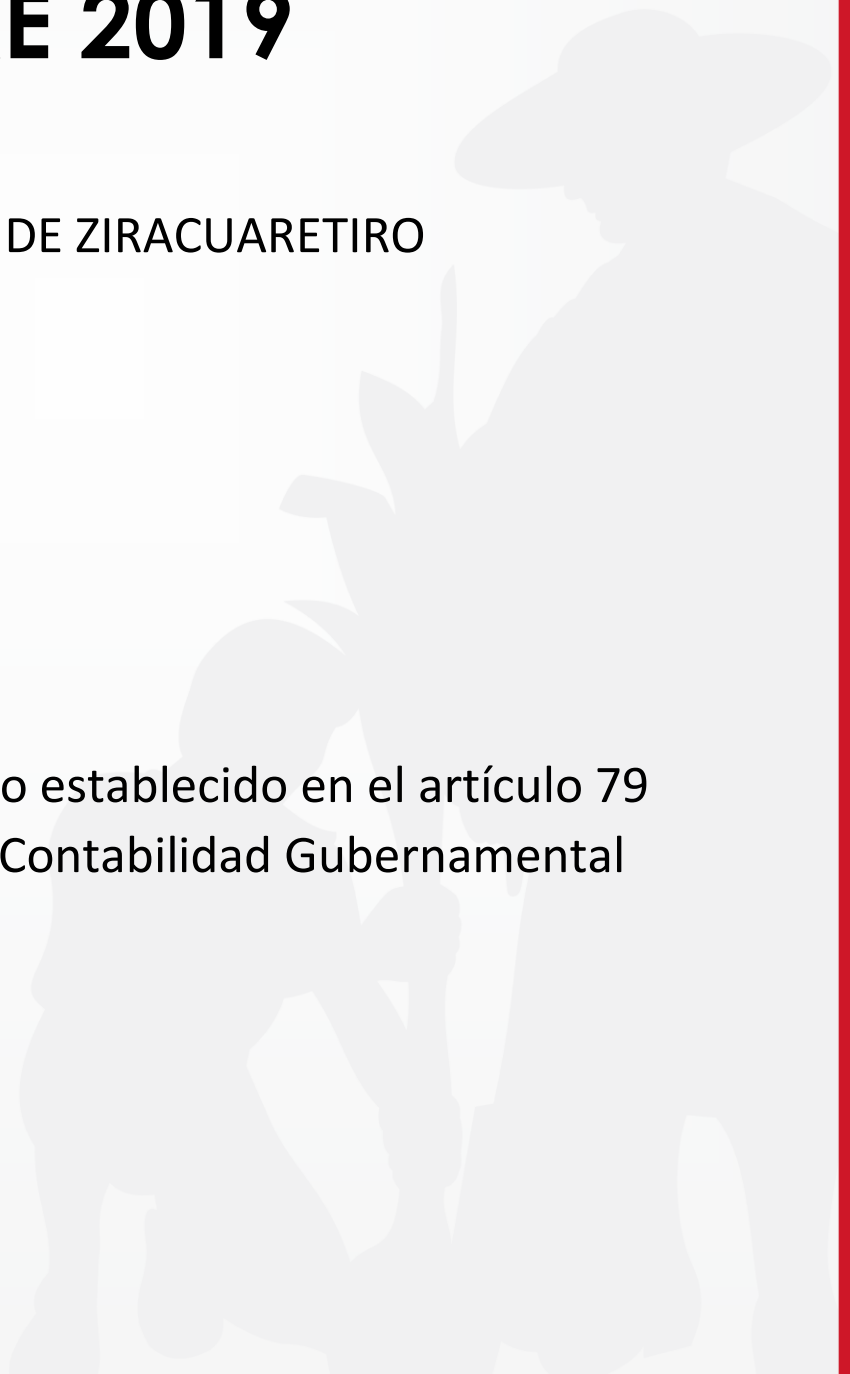
En cumplimiento del artículo 79 de la
Ley General de Contabilidad Gubernamental

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

PAE 2019

MUNICIPIO DE ZIRACUARETIRO

De conformidad con lo establecido en el artículo 79
de la Ley General de Contabilidad Gubernamental



Introducción

La cultura de la rendición de cuentas resulta para la ciudadanía una herramienta esencial para conocer la forma en la que los gobiernos están ejerciendo los recursos públicos, y el impacto que tienen las políticas públicas implementadas en el desarrollo del municipio.

En el ámbito de la Administración Pública, la preocupación por la garantía de la legalidad en el funcionamiento de los entes públicos abre paso a la búsqueda de la calidad, eficiencia y eficacia en el ejercicio de gobierno, de tal manera que los ciudadanos puedan tener la certeza de que la administración centrará sus esfuerzos en satisfacer las necesidades de la sociedad, y, por otra parte, que el aparato administrativo se enfoque a realizar estas tareas al menor costo posible.

Para ello, en los últimos años se han ido perfeccionando mecanismos de planeación estratégica que permitan la definición de metas y objetivos claros, y de la mano de estos, herramientas que permitan evaluar su cumplimiento, en el plano de la rendición de cuentas.

En la Nueva Gestión Pública (NPG), que comenzó desde 1980 y se ha difundido alrededor de todo el mundo como un eje central para la modernización de las administraciones públicas, se hace énfasis en la búsqueda de la eficiencia, eficacia y productividad a través de procedimientos para el mejoramiento de los procesos de toma de decisiones, y el incremento de la productividad y eficiencia en los servicios públicos. En México, mediante una serie de reformas constitucionales que buscaron fortalecer el quehacer gubernamental, en el 2007 se incorporan las bases para un ejercicio más transparente del gasto orientado al logro de resultados medibles y verificables.

Así, tenemos herramientas como el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) que se orienta a que se hace, que se logra y cuál es el impacto en beneficio de la población, procurando la alineación entre la planeación, la programación, el presupuesto, el control, el ejercicio, el seguimiento y la evaluación del gasto, y de esta manera elevar la calidad del gasto público.

Los resultados y objetivos que se prevé alcanzar, derivan a su vez del Plan Municipal de Desarrollo de la Administración, y que se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán y el Plan Nacional de Desarrollo vigente, y contempla además los Objetivos de Desarrollo Sostenible; todo ello deriva en programas presupuestarios específicos como elementos programáticos.

Este proceso de implementación ha sido gradual en todo el país, sin embargo, la Administración Municipal de Ziracuaretiro 2018 – 2021 tiene, desde el primer día, un compromiso firme con el impacto social del ejercicio del gasto público, y por ello se ha preocupado por enfatizar en los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos públicos, implementando estos procesos de planeación, y apegándose a los lineamientos del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Bajo éstos criterios, con la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) se propicia la retroalimentación institucional por medio de la evaluación, lo que nos permitirá, aplicado de manera correcta desde el primer año de ejercicio de la administración, detectar fortalezas, debilidades, áreas de oportunidad y amenazas en el funcionamiento de cada una de las dependencias y entidades, y la ejecución que cada una de estas haga de su programa operativo anual, lo que constituirá uno de los criterios más importantes en la elaboración de los programas presupuestales de los años subsiguientes y permitirá reorientar el destino de los recursos, si fuere necesario.

Contando con procesos de evaluación continuos, enfocados al análisis cuantitativo y cualitativo del grado en el que el gobierno municipal logra las metas que se establecieron para la presente gestión, podremos garantizar que se genere un impacto real y palpable en beneficio de la sociedad.

Para ello, mantendremos una revisión permanente y objetiva de las acciones, programas, actividades, sistemas y operaciones del gobierno, en relación con las metas, objetivos, estrategias e indicadores previamente definidos, que nos permita medir la congruencia entre lo planeado, lo ejecutado y los logros obtenidos con tal ejecución, y así crear valor público a través del logro de los objetivos y metas plasmadas en los instrumentos de planeación, y en cabal cumplimiento a los lineamientos y normativa que establecen los mecanismos de evaluación, seguimiento y control del gasto público.

Es en éste sentido que la Dirección de Planeación Municipal presenta el Programa Anual de Evaluación 2019, que será la herramienta que guiará la evaluación, verificación y monitoreo de los programas presupuestarios, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos, con el objetivo de mejorar de manera sustancial el desempeño institucional del gobierno municipal, identificando con oportunidad las áreas de mejora que permitan, cuando el caso lo requiera, la reestructuración de los programas y políticas públicas, y a su vez, el fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas.

Marco Jurídico

La elaboración y presentación del Programa Anual de Evaluación tiene fundamento en los artículos siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- Artículo 134; que establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

- Artículo 85 fracción I, que estipula que los recursos federales que ejerzan los municipios serán evaluados con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes.
- De ésta misma Ley, el artículo 110 estipula las bases para llevar a cabo la evaluación del desempeño, a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

- En el artículo 49, párrafo cuarto, fracción V se establece que el ejercicio de los recursos federales deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- El artículo 79 estipula la obligatoriedad de los entes públicos de publicar el Programa Anual de Evaluaciones el último día hábil de abril, así como las metodologías e indicadores de desempeño, y así mismo, los lineamientos para el informe sobre dichas evaluaciones.

LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

- El artículo 96 establece que deberán de implementarse la metodología y reglamentación del seguimiento y evaluación a todas las acciones que norma dicha ley, con base en la implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de Evaluación del desempeño, que serán observadas por los Entes Públicos y aplicadas por los órganos administrativos competentes, así mismo, estipula en la fracción III del mismo artículo, que en los municipios dichas tareas estarán a cargo de las tesorerías y contralorías, así como los órganos administrativos competentes.

El segundo párrafo establece que la fiscalización de la Evaluación del desempeño de los Entes Públicos estará a cargo de la Auditoría Superior de Michoacán.

- El artículo 98 establece en que consistirá la Evaluación del Desempeño, y la forma en la que se llevarán a cabo dichas evaluaciones, así como la información que deberán contener.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. El Programa Anual de Evaluación constituye una herramienta que permite sistematizar las evaluaciones que se apliquen a los programas presupuestarios definidos para el ejercicio fiscal 2019, que contribuya a la mejora de la práctica administrativa, con base en los siguientes objetivos:

a) Objetivo General

Regir la evaluación del desempeño que se realizará en el ejercicio fiscal 2019, impulsando la transparencia y la rendición de cuentas en la administración municipal, en cumplimiento a la normatividad aplicable, mediante la implementación de los procesos de la Gestión para Resultados.

b) Objetivos específicos

- I. Estipular las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal 2019, así como los programas presupuestarios que serán sujetos de evaluación.
- II. Establecer los criterios de las evaluaciones a aplicarse, el tipo de evaluación, y los indicadores estratégicos y de gestión para el ejercicio 2019.
- III. Establecer el cronograma de aplicación de las evaluaciones a los programas presupuestarios en el ejercicio fiscal 2019.
- IV. Evaluar el desempeño de las unidades administrativas en concordancia con la ejecución de sus programas presupuestarios.
- V. Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación para el ejercicio 2019.
- VI. Articular el resultado de las evaluaciones de los programas presupuestarios como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.
- VII. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cuanto a la publicación de los indicadores, de acuerdo con el resultado de las evaluaciones aplicadas.

2. Para los efectos del presente programa, se entenderá por:

- a) **ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora, que son hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas que derivan de las evaluaciones externas y se presentan como recomendaciones derivados de evaluaciones externas a fondos federalizados.
- b) **Dependencias:** Todas las unidades Político-Administrativas que forman parte de la Administración Pública Municipal.
- c) **Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de las acciones emprendidas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto.
- d) **Bajo Demanda:** Término que se aplica cuando la realización, cumplimiento o alcance de una meta depende de factores externos que el área responsable no puede controlar.
- e) **Indicadores:** Elemento que permite monitorear y medir el resultado de las acciones emprendidas respecto a los objetivos o metas planteadas por la Administración Municipal.
- f) **Metodología del Marco lógico:** metodología para la elaboración de la Matriz de Indicadores (MIR), mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los programas presupuestarios.
- g) **PbR:** Presupuesto Basado en Resultados.
- h) **PP:** Programa Presupuestario, entendida como la categoría programática en la que se organizan en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los ejercicios presupuestales.
- i) **SED:** Sistema de Evaluación del Desempeño, diseñado como un conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas presupuestarios utilizando indicadores.

- j) **SEDEM:** Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, entendido como un conjunto de estrategias metodológicas que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas emprendidos por la Administración Municipal.
- k) **PAE:** Programa Anual de Evaluación.
- l) **Comentarios adicionales:** Son las observaciones con las que la Dependencia o Entidad precisa su información, amplía, complementa o desglosa el dato reportado en el componente o actividad.
- m) **FTI:** Ficha Técnica de Indicadores, que es el documento que hace constar la existencia del indicador en el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, y proporciona los datos necesarios para su construcción y medición periódica.
- n) **Hallazgos:** Son las causas o motivos detectados en el proceso de evaluación que influyeron en el incumplimiento o desfase de la meta programada y que reflejan un área de oportunidad a mejorar.
- o) **UR:** Unidad Responsable, definida como el área administrativa de las dependencias y entidades de la administración municipal, obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra.
- p) **Objetivo Estratégico:** Elemento de planeación estratégica del Presupuesto Basado en Resultados elaborado por los titulares de las dependencias evaluadas, que permite alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas.
3. La Contraloría Municipal y la Dirección de Planeación podrán determinar, en el ámbito de su competencia y coordinación, la realización de evaluaciones a políticas públicas y programas de ámbito municipal, adicionales a las establecidas en el PAE 2019, que tendrán los mismos lineamientos que las establecidas en el presente programa.

4. Las dependencias a cargo de las evaluaciones deberán realizarlas por sí mismas o a través de personas físicas o morales especializadas, con experiencia probada en la materia que les corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia.
5. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas presupuestarios y el desempeño de las instituciones encargadas de su ejecución. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas.
6. La realización de las evaluaciones contenidas en el Plan Anual de Evaluación 2019 estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia encargada de su realización y a la vigencia de los programas presupuestarios correspondientes. Cuando alguna de estas condiciones no se cumpla, la unidad responsable de la evaluación deberá informar lo conducente a la Contraloría Municipal.
7. La elaboración del presente programa, su operación y seguimiento, será responsabilidad la Dirección de Planeación Municipal, a través del Departamento de Planeación y de la Contraloría Municipal.
8. Las fechas especificadas en el cronograma para el seguimiento de los indicadores de los Programas Presupuestarios son establecidas de conformidad con la normatividad, con el seguimiento que realizan las entidades auditoras y los organismos externos, y de acuerdo a la capacidad en términos de capital humano profesionalizado, por lo tanto, no podrán modificarse arbitrariamente.
9. Para los componentes y actividades que sean generados de manera extraordinaria y autorizados por las instancias correspondientes, serán incluidos dentro de la Evaluación.
10. Con respecto a los componentes o actividades que no fueron requeridos ni evaluados, se aplicará el término de NO INICIADO, en el entendido de que dichos componentes o actividades están programados a realizarse

después de la evaluación en curso o porque son bajo demanda y no fueron requeridos.

11. Las solicitudes de correcciones de avances de trimestres anteriores se harán efectivas solamente si cumplen con lo siguiente:

- a) Que el requerimiento sea derivado de una revisión por parte de la Contraloría Municipal o una entidad auditora externa, a las inconsistencias detectadas en los avances reportados, respecto a los medios de verificación, según sea el ajuste solicitado.
- b) El documento con la solicitud deberá estar signado por el titular de la Dependencia, exponiendo la debida justificación, aclarando los ajustes requeridos y precisando las diferencias en una tabla que indique él DICE y él DEBE DECIR.
- c) En el caso de no cumplir con los requerimientos expuestos en los incisos a y b, se tomará como improcedente de sustento la solicitud.

12. En incumplimiento a los tiempos establecidos en este programa para solventar observaciones, remitir los formatos firmados por los responsables de la información, u otras que se involucren en el proceso de evaluación, se enviará un informe a la Contraloría Municipal para lo conducente.

13. El Programa Anual de Evaluación contempla la programación de las evaluaciones trimestrales y semestrales, sin embargo, a las evaluaciones de los Fines y Propósitos de los Programas Presupuestarios se les dará continuidad en los años subsecuentes de acuerdo a su frecuencia de medición y a la vigencia del Plan Municipal de Desarrollo.

14. Las dependencias deberán presentar los informes finales de las evaluaciones consideradas en el PAE 2019, a más tardar 30 días naturales posteriores a su entrega a la instancia de coordinación de conformidad con el cronograma de ejecución. Estos informes deberán publicarse en el portal oficial del Ayuntamiento.

15. Las dependencias a cargo de programas presupuestarios cuyas evaluaciones hayan concluido deberán elaborar los documentos para la implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora, y deberán dar seguimiento a los ASM derivados de evaluaciones externas establecidas en los PAE anteriores.

16. Las dependencias deberán dar seguimiento a los hallazgos y resultados de las evaluaciones con que cuenten e integrar los ASM en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes, y deberán ser considerados para los procesos presupuestarios subsecuentes.

ALCANCE

El Programa Anual de Evaluación 2019 del Ayuntamiento de Ziracuaretiro 2018 – 2021 será aplicable a los programas presupuestarios establecidos en el PbR 2019.

DE LA IMPORTANCIA DE LA EVALUACIÓN

La evaluación constituye una herramienta indispensable para obtener información del desempeño del quehacer gubernamental, siendo un procedimiento imprescindible dentro de la Gestión para Resultados.

El objetivo de la evaluación va más allá de la obtención de información sobre el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en los instrumentos de planeación, permite además tomar decisiones presupuestarias que vayan en concordancia con el fortalecimiento institucional y eleven la eficacia, eficiencia y calidad de los programas y de los propios servidores públicos. Para ello, se debe contar con un esquema integral de evaluación, que sea periódica y sistemática, y que contemple las líneas de acción, programas, metas y objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo de la Administración Pública 2018 – 2021 de Ziracuaretiro, y todos los programas presupuestarios que de éste deriven en el ejercicio fiscal 2019, y los ejercicios subsecuentes.

La gestión municipal de este Gobierno estará enfocada en sustentar y legitimar la eficacia y eficiencia de cada uno de los programas que se implementen, y esto lo lograremos impulsando resultados palpables en beneficio social, apegando la acción de gobierno a los principios, valores, visión y misión de la administración.

En el PbR 2019 se encuentran plasmados objetivos e indicadores definidos, derivados de una cuidadosa planeación y análisis de las necesidades

sociales prioritarias, que permitirán, en su seguimiento y aplicación, evaluar los resultados específicos de cada programa presupuestario, atendiendo los lineamientos del Sistema de Evaluación del Desempeño para modernizar la gestión pública municipal.

En este sentido, se encuentra contemplado el seguimiento y evaluación a los programas, así como la evaluación del desempeño de los Servidores Públicos, y la calidad en el ejercicio del gasto público, con base en indicadores estratégicos y de gestión que se diseñaron implementando la Metodología del Marco Lógico.

Metodología para la evaluación

La Metodología del Marco Lógico MML es una herramienta que permite realizar un análisis sistemático de los problemas para llegar a posibles soluciones, con la cual se diseñan los programas presupuestarios.

Con esta herramienta se analiza una situación no deseada, y se desglosan sus posibles causas y efectos mediante un “Árbol de Problemas”, para posteriormente plantear las fines, propósitos, componentes y actividades, mediante el “Árbol de Objetivos” o Soluciones”.

Una vez que se tienen ambos esquemas, se integra la Matriz de Indicadores de Resultados, que permite vincular los instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas. En esta Matriz se contemplan los fines, propósitos, componentes y actividades, que constituyen los niveles del indicador, contando cada uno con objetivos específicos, medios de verificación y la fórmula de medición.

Cada una de las Unidades Responsables (UR) de la estructura administrativa hará uso de este instrumento para realizar el seguimiento de las políticas y programas que se encuentren a su cargo, que será la base para realizar las evaluaciones de desempeño.

De esta manera, desde cada dependencia y unidad responsable, se podrán identificar con oportunidad los problemas en la implementación de los programas presupuestarios, que permita reorientar los esfuerzos y reivindicar las políticas públicas municipales para lograr el cumplimiento de las metas iniciales.

Esto conforma un ejercicio de responsabilidad social y administrativa en la que los gobiernos municipales deben sumergirse en aras del logro de los objetivos que por excelencia tiene un gobierno.

Programas presupuestarios

La Administración Pública Municipal, de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de Michoacán, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables, publicó el Plan Municipal de Desarrollo de Ziracuaretiro 2018 – 2021, mismo que cuenta con cinco ejes:



Para evaluar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción plasmadas en estos ejes, cada dependencia de la Administración Pública Municipal realizará el seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, valorando de manera objetiva el desempeño de cada programa por medio de la aplicación de los cálculos y mediciones correspondientes.

Los programas presupuestarios del ejercicio 2019 de la Administración Pública Municipal, son:

Programa Presupuestario Pp	Denominación
101	Desarrollo Institucional
102	Desarrollo Económico
103	Desarrollo Social
104	Desarrollo Territorial y Ambiental
105	Servicios Públicos Municipales y Seguridad Pública

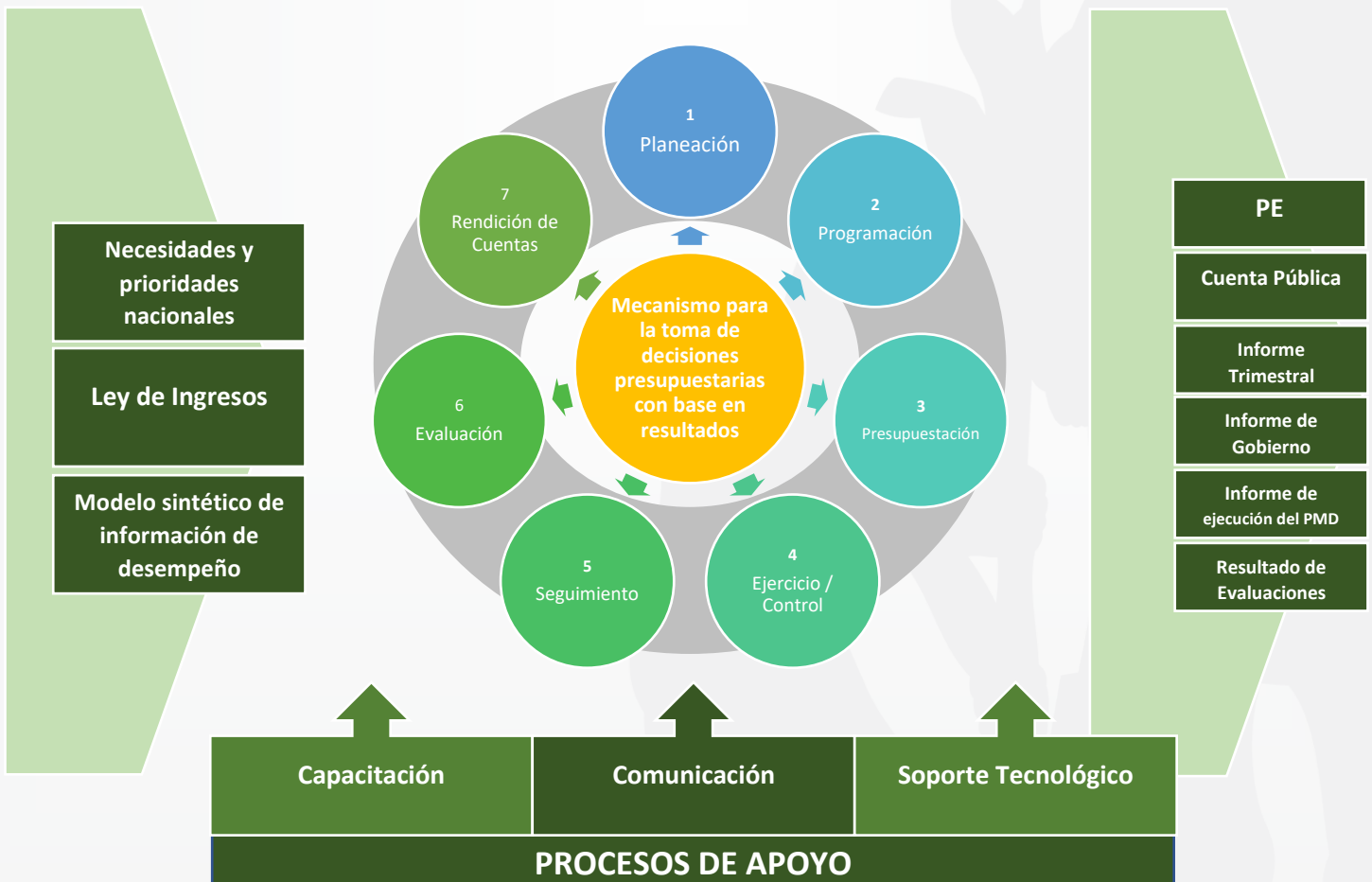
Unidades Responsables de la ejecución de los programas presupuestarios

No.	Unidad Responsable UR
001	Presidencia
002	Regiduría
003	Sindicatura Municipal
004	Secretaría Municipal
005	Tesorería Municipal
006	Dirección de Obras Públicas (administrativo)
007	Oficialía Mayor y Servicios Públicos Municipales
008	Dirección de la Juventud y el Deporte
009	Dirección de la Instancia de la Mujer
010	Secretaría Técnica

011	Desarrollo Integral para la Familia (DIF)
012	Dirección de Urbanismo Municipal
013	Dirección de Educación Municipal
014	Dirección de Planeación Municipal
015	Dir. Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil
016	Dirección de Desarrollo Social
017	Obras Públicas (acciones)
018	Contraloría Municipal
019	Dirección de Cultura Municipal
020	Dirección de Desarrollo Económico

SISTEMA DE INDICADORES DE DESEMPEÑO

Proceso del PbR – SEDEM



Etapa de planeación:

Objetivo:

Concretar la visión de desarrollo social, económico y político del municipio, a través de estrategias e instrumentos adecuados.

Componentes:

- Alineación del Plan Municipal de Desarrollo y vinculación de sus objetivos, con lo plasmado en los programas presupuestarios.
- Objetivos estratégicos de la entidad o dependencia alineados al Plan de Municipal de Desarrollo y los programas que de este deriven.
- Población potencial, que se refiere al universo global de la población o área de enfoque.
- Población objetivo, que resulta aquella a la que cada programa pretende atender en un periodo de tiempo determinado.

Etapa de programación:

Objetivo:

Cumplir con los objetivos de la planeación municipal a través de los programas presupuestarios, con metas alcanzables.

Componentes:

- Estructura programática, en la que se determina el conjunto de categorías y elementos para cumplir con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, utilizando la información del desempeño.
- Programas prioritarios, es decir, la relación de los programas más importantes que se realizan durante el ejercicio fiscal.
- Determinación de objetivos, indicadores y metas (MIR), que se construye con base en la Metodología del Marco Lógico.
- Fichas Técnicas de los programas presupuestarios, que concentra la información relativa a las características generales de cada programa, su planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación, lo que permite una adecuada valoración de este.

Etapa de presupuestación:

Objetivo:

Mejorar la asignación de los recursos a los programas presupuestarios con base en los resultados.

Componentes:

- Asignaciones de gasto por programa presupuestario, que se refiere a los recursos que se asignan a un programa para llevar a cabo las actividades y producir los bienes y servicios que se programan, con base en la información de desempeño, y así, cumplir con su propósito de manera eficaz y eficiente.

Etapa De ejercicio y control:

Objetivo:

El objetivo de esta etapa es el de asegurar los resultados mediante un adecuado ejercicio y control de los recursos (ajustes presupuestarios).

Componentes:

- Se realiza la ejecución de las actividades para las cuales se asignaron recursos públicos, que involucran gasto, es decir, el gasto de los recursos de los programas presupuestarios.
- En caso de ser necesario, se llevan a cabo las adecuaciones presupuestales que se requieran, sea incremento o reducción a la asignación de recursos en los programas presupuestarios, así como modificación a la MIR en cualquiera de sus elementos: Objetivos, metas o indicadores.

Etapa de seguimiento

Objetivo:

Generar información necesaria para una adecuada programación, asignación y control de recursos para el efectivo cumplimiento de los resultados.

Componentes:

- Se lleva a cabo el monitoreo financiero y programático, mediante el seguimiento a los avances en las metas de los indicadores y al ejercicio del gasto para contribuir al logro de los objetivos y resultado esperados.

Etapa de evaluación

Objetivo:

Medir y calificar los resultados en términos de la eficiencia, eficacia y calidad de las políticas, programas e instituciones, y de ésta manera identificar y aplicar las medidas conducentes y utilizar sus resultados en la toma de decisiones presupuestarias.

Componentes:

- Se realiza un análisis sistemático y objetivo para determinar la pertinencia y logro de objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en aras de la evaluación del desempeño institucional.
- Se realiza el seguimiento, registro y verificación del avance en el cumplimiento de los compromisos que cada dependencia asumió, derivados de los aspectos susceptibles de mejora de evaluadores externos.
- Se lleva a cabo un proceso de mejora a los programas presupuestarios, tanto en el diseño, como en la operación, organización, y focalización a su población objetivo y resultados de cada programa.

Etapa de rendición de cuentas

Objetivo:

En esta etapa se da cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos a las instancias fiscalizadoras, y se somete al escrutinio público los resultados de dicho ejercicio.

Componentes:

- Las herramientas para tal efecto son los informes que incluyen los resultados de los programas y se entregan al H. Congreso del Estado de Michoacán a través de la Auditoría Superior de Michoacán, para su revisión y análisis, y la Cuenta Pública, que es el documento que incluye el informe del avance del cierre del ejercicio fiscal en la instrumentación del PbR – SED, y en el cumplimiento de las metas consideradas en los indicadores de los principales programas del presupuesto.

TIPOS DE EVALUACIONES

Las evaluaciones aplicables orientadas a retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño que se podrán aplicar en el ejercicio 2019, son las siguientes:

I. Evaluación específica de desempeño.

Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en cada programa presupuestario, mediante el análisis de los indicadores de resultado, de servicios y de gestión de los programas sociales.

Esta evaluación es una valoración sintética del desempeño de los programas durante el ejercicio fiscal; muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas, específicamente mediante el análisis de los indicadores de resultados, de servicios y de gestión, y así mismo, con base en la información entregada por las unidades responsables de los programas.

Fue diseñada para generar información útil, rigurosa y homogénea para la toma de decisiones de nivel gerencial.

En este tipo de evaluación se reportan los siguientes temas:

- a) Resultados, que muestra el avance en la atención del problema o necesidad para el que fue creado el programa.
- b) Productos, que muestra el avance en la entrega de bienes y servicios a la población beneficiaria y el ejercicio del presupuesto.
- c) Cobertura, es decir, la cuantificación de la población potencial, objetivo y atendida, con su localización geográfica.
- d) Presupuesto, y cambios en los recursos ejercidos por el programa.
- e) Seguimiento de aspectos susceptibles de mejora, muestra los avances en los compromisos definidos a partir de las evaluaciones.

II. Evaluación del diseño programático.

Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, con el objetivo de mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados.

Este tipo de evaluación es un instrumento dirigido a los programas de nueva creación, para llevarse a cabo en el primer año de su implementación, a efecto de obtener información sobre el diseño del programa que permita tomar decisiones para mejorar su lógica interna, es decir, determinar si el esquema de implementación y operación realmente contribuye a la solución del problema para el cual fue creado.

En términos de planeación, esta evaluación ofrece información de los objetivos a los cuales contribuye cada uno de los programas, y si guarda relación con otros programas enfocados a combatir problemáticas afines.

III. Evaluación de procesos.

Analiza, mediante trabajo de campo, si el programa efectivamente lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.

Esta evaluación brinda información que contribuye a la mejora de la gestión operativa de los programas, con el objetivo de fortalecer y mejorar su implementación; de acuerdo con información de CONEVAL, se sugiere que se implemente a partir del tercer año de operación del programa.

Por medio de las evaluaciones de procesos es posible detectar las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas del marco normativo, estructura y

funcionamiento de los programas, y aportar elementos para determinar estrategias que incrementen la efectividad operativa, y así mismo, enriquezcan el diseño del programa.

IV. Evaluación de consistencia y resultados.

Analiza la capacidad institucional, organizacional y de gestión de un programa, y puede efectuarse a partir de los dos años de su creación, identificando oportunidades de mejora en los siguientes aspectos:

- a) Diseño: analiza la lógica y congruencia en el diseño del programa, su vinculación con la planeación municipal, y la consistencia entre el diseño y la normatividad aplicable.
- b) Planeación estratégica: identifica si el programa cuenta con instrumentos de planeación y orientación hacia resultados.
- c) Operación: analiza los principales procesos establecidos en las reglas de operación del programa o en la normatividad aplicable, así como los sistemas de información con los que cuenta el programa y sus mecanismos de rendición de cuentas.
- d) Cobertura y focalización: examina si el programa cuenta con una estrategia definida de cobertura de mediano y largo plazo, y los avances presentados en el ejercicio fiscal que se evalúa.
- e) Percepción de beneficiarios: identifica si el programa cuenta con instrumentos que permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios del programa y sus resultados.
- f) Resultados: examina los resultados del programa respecto a la atención del problema para el que fue creado.

V. Evaluación de impacto.

Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa.

Este tipo de evaluación permite medir los efectos que un programa puede tener sobre la población objetivo o beneficiarios, y conocer si dichos efectos son atribuibles a su intervención. Se enfoca en determinar que habría pasado si el programa no hubiese sido creado e implementado; contribuye así a la forma de decisiones y a la rendición de cuentas, con información específica sobre la efectividad de los programas a los que se le destina un presupuesto público.

Por su esencia, demanda un mayor tiempo y costo en el desarrollo en relación con otro tipo de evaluaciones, y su aplicación responderá a las necesidades de cada programa.

VI. Evaluaciones estratégicas de desempeño.

Se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones, con el propósito de contribuir a mejora el diseño institucional de los programas, y facilitar la interacción entre estos.

Esta evaluación integral proporciona una valoración general del desempeño de los programas que conforman una temática específica.

VII. Evaluación complementaria.

Son aquellas evaluaciones que no se encuentran comprendidas en los lineamientos, y que se realizarán mediante el trabajo de administración o de campo.

PROGRAMAS POR EVALUAR

Los resultados de la evaluación de los programas presupuestarios del ejercicio 2019 formarán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, mismas que se establecerán en concordancia con la programación presupuestaria del presente ejercicio.

▪ Evaluación del desempeño

Se aplicará la evaluación del desempeño a los cinco programas presupuestarios contemplados en el PbR 2019, y que derivan del Plan Municipal de Desarrollo.

El PbR cuenta con 119 indicadores estratégicos y de gestión, desagregados en cinco fines, 31 propósitos, 31 componentes y 68 actividades.

Así mismo, se podrán añadir indicadores para evaluar o medir aspectos específicos de los programas o del Plan Municipal de Desarrollo, que se contemplarán en las evaluaciones que se apliquen en el ejercicio 2019.

Recolección de Datos

La integración de los indicadores del SED se realizó en vinculación a las asignaciones presupuestarias para el ejercicio 2019.

Para llevar a cabo su monitoreo, seguimiento y medición se estará sujeto a los datos solicitados y contenidos en las fichas técnicas de cada indicador, contemplando mediciones trimestrales, semestrales y anuales, según se indique en la FTI (Ficha Técnica de Indicadores).

La recolección de datos de las variables se realizará de manera trimestral o semestral, según sea el caso, contemplando los siguientes periodos:

CORTE DE RECOLECCIÓN DE DATOS Trimestrales

30 de Marzo del 2019

30 de Junio 2019

30 de Septiembre del 2019

30 de Diciembre del 2019

CORTE DE RECOLECCIÓN DE DATOS Semestrales
--

30 de Junio 2019

Contempla datos de enero a junio del 2019

30 de Diciembre del 2019

Contempla datos de julio a diciembre del 2019

La Dirección de Planeación Municipal enviará a cada dependencia el formato del formulario de Evaluación del Desempeño Municipal, con las variables de las cuales deberán proporcionar el avance correspondiente, de acuerdo con la frecuencia de medición establecida en la FTI.

Los datos que no sean remitidos por parte de las Dependencias o unidades responsables de la administración se reportarán como "No Disponibles" en los reportes que elabore la Dirección de Planeación Municipal.

La Dirección de Planeación considerará los siguientes parámetros para verificar la calidad de la información que las dependencias remitan:

- I. Rangos:
 - a. +/- 10% de variación porcentual respecto a periodos anteriores, se considerará aceptable.
 - b. Fuera del +/-10% de variación porcentual respecto a periodos anteriores, se considerará dato inconsistente. Se deberá solicitar su verificación, y la justificación correspondiente.
- II. Los indicadores que contengan datos que se complementen con otras variables, se deberán realizarse comprobaciones aritméticas para valorar la consistencia de los datos.
- III. Realizar la comparación de los datos reportados con otras fuentes de información para determinar su congruencia.

Evaluaciones externas a fondos federalizados

En el ámbito municipal, las evaluaciones externas que deban aplicarse a los fondos federalizados tienen como objetivo el de garantizar que los recursos destinados a mejorar los servicios públicos para la población, sean ejercidos de manera eficiente y eficaz por los gobiernos locales, evaluando su uso, destino e impacto.





Por ello, se debe contemplar en el Programa Anual de Evaluaciones 2019 evaluaciones externas a los fondos federalizados con ejercicio municipal:

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAIS
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal FORTAMUN

Con estas evaluaciones se podrá determinar la efectividad en la aplicación de los recursos y la cobertura de las necesidades particulares del municipio. Estos ejercicios de evaluación se realizarán atendiendo a la capacidad presupuestaria del municipio, atendiendo la normatividad y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por la Auditoría Superior del Estado de Michoacán y el Congreso del Estado.

La Contraloría Municipal, la Tesorería y la Dirección de Planeación determinarán los fondos y ejercicios a evaluar.

Semaforización de los Programas Presupuestarios

COLOR	RANGO	ESTATUS
	De 0 a 50%	No satisfactorio
	De 50.1 a 70%	Insuficiente
	De 70.1 a 100%	Satisfactorio
	No se evalúa	No iniciado

Los programas presupuestarios y la evaluación de los indicadores de la MIR se evaluarán conforme a los parámetros de semaforización contenidos en la tabla anterior.

En casos concretos, la evaluación será a criterio de las autoridades que tengan bajo su tutela las evaluaciones.

Se evaluarán en verde los siguientes casos específicos:

1. Actividades que se ejecutaron o cumplieron antes de la fecha programada.
2. Indicadores que presenten un porcentaje de cumplimiento superior al 100% de la meta, habiendo presentado la justificación documental del sobrecumplimiento.
3. Actividades que se encuentren etiquetadas Bajo demanda.

Se evaluarán en gris, los siguientes:

1. Actividades que no se realizaron por causas externas a la dependencia que tenía la actividad bajo su cargo, cuando no se haya realizado por cuestiones presupuestales, sea que se cancelara o no se realizara la asignación del recurso.
2. Que dependa de las relaciones de coordinación con las instancias estatales o federales.
3. Por cambios en la legislación que derive en la imposibilidad de ejecutar la actividad.
4. Cuando las actividades se encuentren bajo demanda, sin haber presentado avances.

Atribuciones y responsabilidades en la evaluación

Las dependencias de la Administración Pública Municipal tendrán las siguientes obligaciones:

- I. En aquellas dependencias en las que se cuente con recursos humanos suficientes, se deberá nombrar un enlace con la Dirección de Planeación para coordinar dichas actividades.
- II. Cumplir puntualmente con los calendarios establecidos para la presentación de avances.
- III. Recabar y presentar la información de las unidades administrativas a su cargo, así como los medios de verificación de las cifras que reportará.
- IV. Revisar, analizar y ordenar sistemáticamente la información que será reportada y capturada; dicha información deberá ser resguardada de manera ordenada por las unidades administrativas, así como los medios de verificación correspondientes.
- V. Resguardar los medios de verificación para su consulta.
- VI. Coadyuvar en la captura de la información completa en el sistema de evaluación.
- VII. Presentar los comentarios adicionales de los fines, propósitos, componentes y actividades, que deberán ser breves, claros, concisos, y congruentes con la meta planteada.
- VIII. Solventar las observaciones que señale la Dirección de Planeación, en el plazo que establezca la misma, en caso de no establecerse, el plazo será de 3 días hábiles para programas presupuestales y 5 días hábiles para programas federalizados.
- IX. En caso de detectar errores en la información reportada por las unidades administrativas a su cargo, corregirlos con oportunidad.
- X. Entregar de manera formal, firmada y con el sello de la dependencia, la información de los programas presupuestarios, de los programas federalizados, y los formularios requeridos por la Dirección de Planeación, en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la culminación del proceso para solventar observaciones.

La Dirección de Planeación Municipal se regirá bajo lo siguiente, en tanto no se constituya de manera formal el Instituto Municipal de Planeación:

- I. Proponer el diseño, desarrollo e implementación de metodologías y lineamientos para la evaluación del desempeño.

- II. Dar seguimiento a las metas y objetivos definidos en los programas presupuestarios de la administración.
- III. Recopilar la información que generen las dependencias en la ejecución, seguimiento y evaluación de sus programas presupuestales.
- IV. Integrar los resultados de las evaluaciones y seguimiento de los programas presupuestarios.
- V. Remitir los resultados de las evaluaciones a las instancias auditoras y al H. Ayuntamiento Municipal, cuando les sean requerido.
- VI. Brindar apoyo y asesoría a las dependencias en el uso de sistemas informáticos, así como en la elaboración, seguimiento y medición de sus indicadores y evaluación del desempeño.
- VII. Realizar evaluaciones del desempeño de las dependencias de la administración en la operatividad y en la aplicación del presupuesto.

La Contraloría Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Atender a los calendarios de la Auditoría Superior de Michoacán y el Congreso del Estado para la emisión y entrega de información relacionada con la evaluación del desempeño y las evaluaciones aplicadas.
- II. Entregar en tiempo y forma la información proporcionada que sea requerida por su conducto por ambas autoridades.
- III. Coadyuvar en la evaluación de los programas presupuestarios y el Sistema de Indicadores de desempeño.

La Tesorería Municipal tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Determinar, en conjunto con la Contraloría Municipal y la Dirección de Planeación, los fondos, ejercicios y programas presupuestarios que serán evaluados.
- II. Realizar la vigilancia en la aplicación del presupuesto, en su caso, de las evaluaciones externas.
- III. Verificar la incorporación de los Aspectos Susceptibles de Mejora en los ejercicios presupuestales.

ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEDICIÓN

a) Eficacia

Se avocará al cumplimiento de las metas planteadas en los periodos establecidos, mediante los siguientes parámetros:

1. Estados y rangos de valor de los semáforos.
2. El tipo de indicador registrado a nivel de fin, propósito, componente y actividades.
3. Las fechas de inicio y término establecidas para el nivel de fin, propósito, componente y actividades.
4. Las actividades que estén bajo demanda y no hayan sido requeridas, se reportarán como no iniciadas y no serán sujetas a evaluación, lo mismo aplicará para aquellas que su realización esté programada con fecha posterior a la evaluación.

b) Eficiencia

Basada en el cumplimiento de la meta establecida en los tiempos programados, pero optimizando los recursos públicos, bajo los siguientes parámetros:

1. Estados y rangos de valor de los semáforos.
2. El tipo de indicador registrado a nivel de fin, propósito, componente y actividades.
3. El comportamiento de la ejecución del presupuesto del componente, en congruencia con el avance reportado de la meta establecida.

INFORMES DE RESULTADOS

Al finalizar la evaluación de los programas presupuestarios del ejercicio 2019, se deberá realizar un Informe de Resultados que contenga toda la información relevante para la toma de decisiones, que permita identificar las fortalezas y debilidades en la ejecución y logro de objetivos de cada uno de los programas de la administración, y de esta manera, el mejoramiento continuo y la satisfacción de las necesidades y demandas sociales de nuestro municipio.

Además, con la presentación del informe final, se da cumplimiento a lo establecido por los ordenamientos jurídicos citados en el presente documento, y se atiende a los principios de rendición de cuentas y transparencia.

El contenido del informe de la evaluación contendrá como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Contenido;
- II. Introducción;
- III. Marco Normativo;
- IV. Resultados del Programa Presupuestario;
- V. Recomendaciones;
- VI. Conclusiones, y
- VII. Anexos.

Este documento plasmará los resultados obtenidos por las dependencias ejecutoras de los programas presupuestarios, y reflejarán la evaluación de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos; además, un requisito esencial será el plasmar los Aspectos Susceptibles de Mejora y los hallazgos que permitan enfocar los esfuerzos en las acciones necesarias.

El informe, los resultados de los indicadores de desempeño y las fichas técnicas respectivas deberán publicarse en el portal de la administración pública municipal, en atención a la normatividad establecida.

La Contraloría Municipal, dentro del ámbito de su competencia, dará seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el proceso de evaluación, y contenidas en el informe de resultados, con la finalidad de verificar el cumplimiento de estas.

CONSIDERACIONES FINALES

PRIMERA. El presente programa será elaborado al inicio de cada ejercicio fiscal, conforme a los lineamientos en la materia, y acorde a los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponga la administración.

SEGUNDA. La Dirección de Planeación Municipal, la Tesorería Municipal y la Contraloría podrán determinar modificaciones al presente Programa Anual de Evaluación, mismas que deberán notificar a las dependencias ejecutoras de los programas presupuestarios.

TERCERA. Las Dependencias de la administración involucradas en las evaluaciones a los programas presupuestarios deberán dar seguimiento a los compromisos asumidos en los ASM.

CUARTA. La Dirección de Planeación Municipal, la Contraloría y la Tesorería Municipal atenderán las consultas y solicitudes relacionadas con el PAE 2019 y resolverán los casos no previstos en el presente documento.

QUINTA. EL Programa Anual de Evaluación del ejercicio 2019 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Portal Oficial del H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro 2018 – 2021.